CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y EL MUNICIPIO DE SUCRE - NIT 817003440-5".

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema - domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (Cauca), en calidad de Director General, quien en el presente convenio se llamará la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC** y la señora **LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 25.272.696 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en nombre y representación del **EL MUNICIPIO DE SUCRE - NIT 817003440-5**, dada su calidad de Representante Legal, según acta de posesión de 24 de diciembre de 2019 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido en celebrar el presente convenio que se regirá por los preceptos legales constitucionales, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **2.** El artículo 8° de La Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación. El artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas* pero *colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* **3.** De otra parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las CARs, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, el de promover y desarrollar la participación comunitaria, en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente. De este modo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - "CRC", con NIT. 891.501.885-4, es una entidad de carácter público, de orden nacional, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente. Igualmente ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. **4.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a la Corporación, le corresponde entre otras funciones las siguientes: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el

Ministerio del Medio Ambiente"; "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables"; entre otras, actividades encaminadas a la protección del medio ambiente. **5.** De igual manera en el numeral 4 de dicho artículo se menciona que las CARs, deben "Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA- en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su competencia territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales" y en el numeral 6 define que es una función la de "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **6.** El municipio de Sucre por su vocación agrícola y pecuaria, que coinciden con zonas de alta prioridad para la conservación de masas boscosas importantes para la regulación hídrica, entre otros aspectos, vienen afectando de manera negativa los diferentes ecosistemas presentes en el territorio, de allí radica la importancia del proyecto con el cual se busca emprender este tipo de iniciativas que involucran entidades y la comunidad, con el fin de recuperar y conservar las fuentes hídricas, las cuales son de vital importancia para mejorar la calidad de vida de las comunidades cercanas y para la preservación de los ecosistemas, los causes de las quebradas y la cobertura vegetal en las franjas de protección y rondas hídricas. **7.** Enmarcados en la normatividad y el contexto territorial, la administración del municipio de Sucre formuló el proyecto denominado **"CONSERVAR Y RECUPERAR LA RED HIDRICA QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA"** registrado en el banco de proyectos con el No E21005, el cual pretende mejorar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas, estableciendo mecanismos y estrategias para recuperar áreas como bosques y nacimientos de interés ambiental localizados en las cuencas hídricas de las veredas Mazamorras, Betania y Guascal del municipio de Sucre Cauca y que han sido afectadas por la tala indiscriminada. **8.** Así las cosas, para el cumplimiento de la misión y desarrollo de las funciones institucionales, la CRC ha identificado la necesidad de adelantar un convenio con el municipio de Sucre con NIT 817.003.440-5, que permita sumar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para ejecutar el proyecto: "**CONSERVAR Y RECUPERAR LA RED HIDRICA QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA".** La propuesta busca establecer 30 hectáreas acompañadas de 6 kilómetros de aislamiento, mediante acciones de conservación en áreas de interés hídrica y ambiental en el municipio de Sucre, implementando estrategias de recuperación de ecosistemas estratégicos como lo son la restauración espontanea o pasiva (RP) y la restauración activa mediante la reintroducción de material vegetal (RMV) como herramienta de enriquecimiento, con las cuales se busca aumentar la cobertura boscosa de estos ecosistemas permitiendo así, contribuir a la regulación de los recursos naturales como el agua, la flora y fauna, específicamente en las veredas Mazamorras, El Guacal, Betania del municipio de Sucre y con esto contribuir a la regulación del recurso hídrico de la población. **9.** Estas acciones se efectuarán con una estrategia de participación comunitaria, para lo cual se fortalecerá a la

comunidad inmersa, por medio del desarrollo de 6 talleres teórico - prácticos que integren a la comunidad en las acciones de conservación. Buscando así la concientización, apropiación y la adopción de buenas prácticas ambientales en zonas con potencial para la conservación. **10.** Así mismo dicho proyecto está alineado con el Plan Nacional de Restauración "Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas" y articulado plan de acción 2020 - 2023 "Cauca Ambiental y Sostenible", estableció para la vigencia 2021 el proyecto POAI No.21044 "Coordinación ambiental con actores SINA y sectores productivos" cuyos resultados incluyen actividades encaminadas a ejecutar las acciones priorizadas de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA con el apoyo de las direcciones territoriales, mediante el cual se planificaran y ejecutaran acciones y/o proyectos priorizados, brindando alternativas de solución reales y viables en pro de la Conservación de los Ecosistemas, que partan de un proceso de planificación y coordinación con los diferentes actores que hacen parte de Sistema Nacional Ambiental con la participación de las comunidades de los diferentes municipios, para la formulación, desarrollo y sostenibilidad de acciones y proyectos enmarcados en las realidades territoriales con las que cuenta la superficie caucana, robusteciendo las actuaciones que en materia de mejoramiento ambiental realiza la Corporación **11. -** Por lo anterior, el Director General de la CRC en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución 1453 del 11 de noviembre de 2021, por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la CRC y **EL MUNICIPIO DE SUCRE - NIT 817003440-5,** el cual se regirá por el artículo 355 de la constitución Política, la Ley 489 de 1998, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Sucre para ejecutar el proyecto "CONSERVAR Y RECUPERAR LA RED HIDRICA QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA", en el marco de la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA con el apoyo de las Direcciones Territoriales**. ALCANCE DEL OBJETO:** Dando alcance a este objeto, se establece la entrega de los siguientes resultados y actividades, así: **RESULTADO 1.** Implementar estrategias de conservación y recuperación en áreas de interés ambiental que fortalezcan la red hídrica de los acueductos veredales del municipio de Sucre. **INDICADOR R1** Al cuarto (4) mes, se tendrá treinta (30) hectáreas acompañadas de 6 kilómetros, mediante la implementación de estrategias activas y pasivas. **ACTIVIDAD. 1.1** Efectuar la Viabilizaciòn, caracterización y georreferenciación de las áreas priorizadas para los procesos de conservación y recuperación mediante las estrategias activa y pasiva. **INDICADOR A.1.1.** Al primer (1) mes se tendrán treinta (30) hectáreas debidamente viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas en su respectiva estrategia (activas y pasiva). **FUENTES DE VERIFICACIÒN:** Base de datos que indique vereda, subzonas hidrográfica, propietario, contacto, tipo de estrategia a implementar y perímetro aislar soportado con formatos de caracterización, actas de acuerdos y concertación, reportes de visita y listados de asistencia y demás documentos que sean necesarios. **ACTIVIDAD. 1.2** Realizar el establecimiento de la estrategia activa mediante la implementación del aislamiento y reintroducción de material vegetal (RMV) en las áreas viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas. **INDICADOR A.1.2.** Al cuarto (4) mes se tendrá diez (10) hectáreas sembradas con 2 kilómetros de aislamiento en el marco de la implementación de la estrategia activa (RMV). **FUENTES DE VERIFICACIÒN:** Informe de ejecución, soportado con registro fotográfico y fílmico, base de datos que indique vereda, subzonas hidrográficas, propietario, contacto, hectáreas del predio,

perímetro aislar, insumos entregados por hectárea implementada , actas de entregas de materiales e insumos y listados de asistencia y demás documentos que sean necesarios. **ACTIVIDAD. 1.3** Realizar el establecimiento de la estrategia pasiva mediante el aislamiento en las áreas viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas. **INDICADOR A.1.3.** Al cuarto (4) mes se tendrá veinte (20) hectáreas con 4 kilómetros de aislamiento en el marco de la implementación de la estrategia pasiva (RP). **FUENTES DE VERIFICACIÒN:** Informe de ejecución, soportado con registro fotográfico y fílmico, base de datos que indique vereda, subzonas hidrográficas, propietario, contacto, hectáreas del predio, perímetro aislar, insumos entregados por hectárea implementada , actas de entregas de materiales e insumos y listados de asistencia y demás documentos que sean necesarios **RESULTADO No. 2:** Realizar talleres comunitarios para el fortalecimiento de las acciones de conservación y recuperación de áreas de interés ambiental que fortalecen la red hídrica de los acueductos veredales del municipio de Sucre. **INDICADOR R2**. Al cuarto mes se abran efectuado cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de las acciones de conservación y recuperación de áreas de interés ambiental que fortalecen la red hídrica de los acueductos veredales. **ACTIVIDAD. 2.1.** Realizar la socialización del proyecto con las comunidades priorizadas de las acciones de conservación y recuperación de áreas de interés ambiental que fortalecen la red hídrica de los acueductos veredales del municipio de Sucre. **INDICADOR A.2.1.** Al primer (1) mes se tendrá tres (3) encuentros de socialización que permitan dar a conocer las acciones de conservación y recuperación de áreas de interés ambiental que fortalecen la red hídrica de los acueductos veredales del municipio de Sucre. **FUENTES DE VERIFICACIÓN:** Informe de cada actividad el cual incluya los logros u objetivos alcanzados soportados con listados de asistencias, registros fotográficos y fílmicos. **ACTIVIDAD 2.2.** Realizar mesas de Trabajo Teórico Practicas Realizada con los líderes inmersos en los procesos de recuperación y conservación en las veredas inmersas en el proyecto. **INDICADOR A.2.2.** Al cuarto (4) mes se tendrá tres (3) mesas de Trabajo Teórico Practicas que permitan levantar la cartografía social de las veredas inmersas en el proyecto. **FUENTE DE VERIFICACIÓN:** Informe de cada actividad el cual incluya los logros u objetivos alcanzados soportados con listados de asistencias, registros fotográficos y fílmicos. **ACTIVIDAD 2.3.** Realizar talleres teórico - prácticos enfocados a disminuir tensionantes de las áreas estratégicas mediante la implementación de bosques dendroenergéticos. **INDICADOR A.2.3.** Al cuarto (4) mes se tendrá tres (3) bosques dendroenergeticos demostrativos uno (1) por cada vereda; lo anterior mediante la ejecución de talleres teórico prácticos. **FUENTES DE VERIFICACIÓN:** Informe de cada actividad el cual incluya los logros u objetivos alcanzados soportados con listados de asistencias, registros fotográficos y fílmicos, además de base de datos que indique lugar de establecimiento, propietario, contacto, georreferenciación, actas de entrega de materiales e insumos por bosque endoenergético. **ACTIVIDAD 2.4.** Instalación de bebederos en predios que colindan con áreas de interés hídrico y estén asociados a ganadería. **INDICADOR A.2.4.** Al cuarto (4) mes se tendrá diecinueve (19) bebederos instalados en predios que colindan con áreas de interés hídrico y que estén asociados a ganadería. Los cuales se priorizan de la cartografía social de las en las mesas de Trabajo Teórico Practicas. **FUENTES DE VERIFICACIÓN:** Informe de cada actividad el cual incluya los logros u objetivos alcanzados soportado con listados de asistencias, registros fotográficos y fílmicos, además de base de datos que indique lugar de establecimiento, propietario, contacto, georreferenciación, actas de entrega de los bebederos. **PARÁGRAFO:** La ejecución del Proyecto “CONSERVAR Y RECUPERAR LA RED HIDRICA QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA”, en el marco de la ejecución de acciones de conservación

y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA con el apoyo de las Direcciones Territoriales., se realizará de acuerdo a la metodología y demás condiciones técnicas establecidas en el Proyecto radicado en el banco de proyectos con el número 21005, el cual fue evaluado técnica, económica, ambiental y financieramente VIABLE registrado en la Oficina Asesora de Planeación de la CRC, el cual hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- **LUGAR DE EJECUCIÓN**.- El convenio, se ejecutará en el municipio de **SUCRE** - Cauca. **CLÁUSULA TERCERA**.- **VALOR DEL CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($128.000.000.oo)** Los cuáles serán aportados de la siguiente manera: La CRC, aportará en efectivo el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($120.000.000.oo)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1243 del 10 de noviembre de 2021; El municipio de Sucre aporta un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**, en efectivo de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal certificación remitido por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio y el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 585 del 21 de julio de 2021. **CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** LA CRC aportará el valor del presente convenio con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1243 del 10 de noviembre de 2021, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación y **EL MUNICIPIO** conforme el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 585 del 21 de julio de 2021. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTE**: La C.R.C. desembolsará en calidad de aporte inicial el 50% del valor total de su aporte, correspondiente a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($60.000.000.oo) como aporte inicial del convenio una vez éste haya presentado el Plan Operativo de Inversión y el mismo haya sido aprobado por el Comité Técnico del Convenio, dicha aprobación se deberá efectuar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del presente convenio y previa certificación por parte del supervisor designado y el 50% restante, mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo al avance de ejecución del convenio, previa revisión y aprobación por parte de la Supervisión del convenio, y cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Cabe anotar que el aporte inicial deberá ser amortizado porcentualmente con los pagos parciales que se realicen mediante ACTAS parciales, El aporte representado en efectivo y de bienes y servicios a cargo del municipio de Sucre se efectuará durante la ejecución del convenio. El anticipo se amortizará de acuerdo al plan de anticipos que se suscriba entre los supervisores del convenio antes de inicio de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: La inversión del aporte está determinada en el Plan Operativo y será aprobada en Comité Técnico, en reunión que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conformación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar en dinero en efectivo la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo) 2. Invertir los recursos proporcionados por la CRC en forma exclusiva a la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto presentado. 3.Constituir una veeduría ciudadana, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Convenio. 4. Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante y por los miembros del Comité de Veeduría en donde se revisará la ejecución de las actividades antes, durante y después para el correcto desarrollo del proyecto. Se suscribirán actas que forman parte integral de los informes técnicos 5. Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los

resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. 6. Aperturar una Cuenta Bancaria Corriente única y exclusivamente para el depósito y manejo de los recursos del Convenio. 7. Ejecutar el convenio de conformidad con lo previsto en la carta de intención, estudio previo, cronograma del Proyecto que dio origen al presente convenio. 8. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 9. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. 10. Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. 11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 12. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones. 13. Para los pagos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago. 14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la CRC en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. Ejercer Supervisión a cada uno de los contratos suscritos en desarrollo del Convenio. 16. Para los pagos parciales, debe presentarse un informe detallado y contable de la ejecución del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago. 17. Presentar las pólizas a favor de la CRC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y Plan Operativo. 18. Presentar a las Partes informes de ejecución física y financiera del Convenio de manera mensual. 19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 20. Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás obligaciones (bitácora, registro fotográfico, planos record, planillas de pago seguridad social de todos los trabajadores, pago de parafiscales obra e interventoría) so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento. 21. La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. 22. El MUNICIPIO DE SUCRE-, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. 23. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, EL MUNICIPIO, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. 24. Si a ello hubiere lugar, adelantar los trámites para la constitución de la vigencia futura ante el Concejo Municipal. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CRC:** 1. Aportar para los fines del presente convenio y desembolsar a la Alcaldía de Sucre la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($120.000.000.oo). 2. Velar por la correcta ejecución del

Convenio. 3. Prestar el apoyo técnico y logístico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. 4. Efectuar la Supervisión y vigilancia del Convenio. 5. Establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Convenio. 6. Incorporar el proyecto a la base de datos institucionales. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA.- CESION**: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. De igual forma, LA CRC no adquirirá obligación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, estará a cargo del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Funcionaria LILLY MILENA IBARRA PERDOMO de la subdirección de Gestión Ambiental de la CRC. Tanto la designación como las funciones deberán adelantarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la CRC, la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO:** El presente convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico integrado por: **a)** El Representante legal de **EL MUNICIPIO** o su delegado. **b)** El Director General o su delegado, **c)** El Supervisor Técnico del Proyecto por parte de **EL MUNICIPO. e)** El supervisor del Convenio por parte de la CRC. El Comité se conformará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO**: Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: **a)** Aprobar el Plan Operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas **b)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado **c)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio; **d)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del convenio **e)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités realizados **f)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- REQUISITOS DE DESEMBOLSO**.- **EL MUNICIPIO** deberá: **1.** El municipio de Sucre, deberá apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **2.** Conformación del comité de veeduría para la vigilancia de la ejecución del convenio **3.** Conformación de un equipo técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **4**. Presentación de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y Plan Operativo. **5.** Presentación de un plan operativo de trabajo detallado previa concertación con el coordinador del convenio. **6.** La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. **7.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, EL MUNICIPIO, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍAS.**

EL MUNICIPIO constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. VALOR: 100% del valor del anticipo VIGENCIA: El plazo del convenio y cuatro meses más. **B.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. VALOR: 20% del valor del convenio VIGENCIA: El plazo del convenio y cuatro meses más. **C.** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **D.** La responsabilidad civil extracontractual: ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgara por todo el período de ejecución del convenio. Si **EL MUNICIPIO** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la CRC podrá declarar la caducidad del presente convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL MUNICIPIO** se obliga para con la CRC a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a **EL MUNICIPIO** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de **EL MUNICIPIO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a **EL MUNICIPIO**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO**, éste autoriza expresamente a LA CRC, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen del 10 % del valor total del mismo, de conformidad con la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que **EL MUNICIPIO** incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con plena aplicación del derecho al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA**.- **CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un convenio Interadministrativo, que no se encuentra sometido al estatuto general de contratación, no se requiere la obtención previa de varias ofertas, sin

embargo el presente convenio se ajusta a los requerimientos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE ELEMENTOS**: **EL MUNICIPIO** deberá reintegrar mediante acta cualquier elemento devolutivo que le haya sido suministrado para la ejecución del convenio, lo cual será requisito para la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el coordinador deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. LA C.R.C. adelantará la Terminación unilateral, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO**, procediendo bajo los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL MUNICIPIO** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente convenio: El proyecto , documento de estudio de necesidad, matriz de marco lógico, certificados del **EL MUNICIPIO** y de la CRC referentes a los aportes económicos y en especie, certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal del CRIC, Rut de **EL MUNICIPIO**, viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, documento de evaluación del proyecto, CDP expedido por la CRC, concepto de viabilidad expedido por la CRC y constancia del plan de adquisición de bienes y servicios de la CRC para la vigencia 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **EL MUNICIPIO** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. Adicionalmente y según lo establece el inciso final del artículo 3 de la citada Ley, en el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, legalización del registro presupuestal y aprobación de el plan operativo.

Proyectó: Martha Isabel García Mera / Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta Vivas / Jefe Oficina Asesora Jurídica